

Otorgando franquicias aduaneras a las instituciones de asistencia social

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que es deber del Estado prestar apoyo a las instituciones de asistencia social, como la Beneficencia Pública de Lima, que no disponen de los medios suficientes para atender a los distintos servicios de caridad y hospitalarios que sostiene; y

Siendo necesario regularizar la situación de las liberaciones efectuadas por esta institución conforme a la resolución suprema de 5 de junio anterior, expedida con cargo de dar cuenta al Cuerpo Legislativo;

En uso de la facultad conferida por el Estatuto de 2 de setiembre último:

Decreta:

Despáchese, libres de derechos consulares y de importación, inclusive adicionales, hasta por la suma de doscientos mil soles (S. 200,000.00), las medicinas, útiles de

curación y demás artículos que haya importado o importe la Beneficencia Pública de Lima, hasta el 31 de diciembre próximo, con destino a los hospitales y demás establecimientos de caridad que administra; quedando comprendidos en esta liberación los cincuenta mil soles (S. 50,000.00) acordados a esa Beneficencia, por la resolución de 5 de junio último.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne. — Antonio Beíngolea. — J. L. Bustamante R. — J. Alejandro Barco. — M. A. Olaechea. — M. E. Rodríguez. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 2 de diciembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Olaechea.